

## **CG471/2008**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A QUIENES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 ACTUARÁN COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS LOCALES.**

### **Antecedentes**

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del pasado 29 de abril, aprobó el Acuerdo CG94/2008, mediante el cual se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, a dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- II. Con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a iniciar las actividades de revisión de los expedientes personales de Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, para verificar que efectivamente cumplen con los requisitos que establece el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual señala que los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, para ser designados como presidentes de Consejos Locales o Distritales del Instituto Federal Electoral, deberán cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento estatutario.
- III. A la fecha de aprobación del Acuerdo CG94/2008 se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, el cual establece en su

artículo 76, fracción I, que a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, el Consejo General instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del mencionado Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos que serán designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales.

- IV. De conformidad con el punto segundo del Acuerdo CG94/2008, en el mes de junio de 2008, la Comisión del Servicio Profesional Electoral dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la elaboración de los dictámenes respectivos.
- V. En vista de que el Acuerdo CG94/2008 se aprobó el 29 de abril de 2008, la valoración de los requisitos exigibles y la consecuente elaboración de los dictámenes correspondientes se realizan de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento.
- VI. El Consejo General mediante Acuerdo CG17/2008 de fecha 15 de febrero de 2008, modificó la integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para quedar integrada con los siguientes Consejeros Electorales, los cuales iniciaron los trabajos relacionados con la designación de los presidentes de Consejos Locales y Distritales: Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores (Presidenta), Dr. Benito Nacif Hernández, Mtro. Andrés Albo Márquez. Posteriormente, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 116, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Presidenta de la Comisión nombró como Secretaria Técnica a la C. Ixchel Hernández López.
- VII. El Consejo General en sesión extraordinaria del 21 de agosto del año en curso, aprobó el Acuerdo CG353/2008, por el que se designan a los Consejeros Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, y que son: el Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente), el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y la Dra. María Macarita Elizondo Gasperín. Posteriormente, en ejercicio de la facultad, que le confiere el artículo 116, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Presidente de la Comisión nombró como Secretario Técnico, al Lic. Jorge Egren Moreno Troncoso.

## Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, incisos b) y e) del Código de la materia, establece que el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en

todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.

5. Que de conformidad con el artículo 138 numeral 1 del Código en comento, los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales.
6. Que las actividades relacionadas con el procedimiento de designación de presidentes de Consejos Locales y Distritales, se iniciaron de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, por lo que deberán concluirse con dicho Estatuto.
7. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, dispone que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral se deberá cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación, o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento Estatutario, a saber:
  - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
  - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
  - VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;

- VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
  - VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
8. Que con relación a tales requisitos, el artículo decimotercero transitorio del Estatuto de 1999, precisa que el requisito señalado en la fracción séptima del artículo 43, no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del citado Estatuto, hayan ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital.
9. Que asimismo, en el artículo 76 del Estatuto de 1999, se establece que la designación de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes lineamientos:
- I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del propio Estatuto, de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales del Instituto;
  - II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición correspondiente, y
  - III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, la citada Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

10. Que sobre la base de lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo CG94/2008, en el mes de junio del 2008, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, procedió a verificar que los funcionarios que se desempeñan como Vocales Ejecutivos de Juntas Locales, cumplieran con los requisitos estatutarios necesarios para poder ser designados como presidentes de Consejos Locales.
11. Que de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo CG94/2008, se precisa que la verificación por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de quienes, en términos de las disposiciones aplicables, ocupen las vacantes que se generen en dicho cargo y por tanto tengan que asumir el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Junta Distrital, cumplan con los requisitos señalados en los incisos del a) al h) del punto primero del citado Acuerdo.
12. Que el Consejo General el 28 de noviembre de 2007, mediante Acuerdo CG269/2007, aprobó el Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, propuesto por la Junta General Ejecutiva. Posteriormente la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE372/2007, aprobó el 7 de diciembre de 2007 la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.
13. Que la convocatoria del concurso de incorporación publicada los días 6 y 13 de enero de 2008 contempló la ocupación de la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva Local en el estado de Tabasco.
14. Que con fecha 20 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto, nombró como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral al C. Ignacio Ruelas Olvera, quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, por lo que se generó la vacante en esta plaza.

15. Que el pasado 27 de agosto, se generó la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, con motivo de la renuncia del C. Abraham Güemez Castillo, la cual surtió efectos el mismo día de su presentación.
16. Que el 29 de agosto de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio número SUP-JLI-96/2007, promovido por el C. Carlos Fabián Flores Lomán quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chiapas y se le readscribió como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz. En dicho Acuerdo se determinó que a partir del 15 de septiembre del mismo año, el C. Josué Cervantes Martínez quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Veracruz, quedara comisionado en la Secretaría Ejecutiva.
17. Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre del año en curso, el C. Carlos Fabián Flores Lomán, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto, su renuncia al cargo, a partir del 30 de septiembre del 2008.
18. Que el pasado 29 de septiembre, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo que modifica el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su parte relativa al artículo 56, para quedar como a continuación se indica:

ARTÍCULO 56. La Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. La Dirección Ejecutiva presentará a la Junta sólo aquellas solicitudes dictaminadas con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la celebración de la siguiente sesión de la Junta. Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su Presidente, quienes tendrán un mínimo de dos días hábiles para emitir, en su caso, observaciones. En función de las necesidades del Servicio, la Dirección Ejecutiva podrá proponer a la Junta la readscripción de vocales ejecutivos.

[...]

19. Que con motivo de las vacantes generadas en los cargos de Vocal Ejecutivo en las Juntas Locales en los estados de Chiapas, Distrito Federal, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz, el 2 de octubre del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto con fundamento en el artículo anterior, aprobó los cambios de adscripción de Vocales Ejecutivos de Juntas Locales como a continuación se precisa:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción propuesta</b>
1	Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Comisionado en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal
2	Hugo García Cornejo	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz
3	Antonio Ignacio Manjarrez Valle	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo
4	Jaime Juárez Jasso	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato

20. Que en virtud de los cambios de adscripción aprobados, se generaron las vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Locales de Chiapas, Hidalgo y Zacatecas.
21. Que el pasado 3 de octubre, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Secretario Ejecutivo presentó el Informe de conformidad con el artículo 59 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electora, para determinar vacantes de urgente ocupación en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, y dar inicio al procedimiento de



incorporación temporal, en las vacantes precisadas en el considerando anterior.

22. Que el 8 de octubre del año en curso, el C. Héctor Gerardo Hernández Rodríguez, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Aguascalientes presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, su renuncia al cargo con efectos a partir del 16 de octubre del año en curso.
23. Que en consecuencia, no se podrán designar presidente de Consejo Local en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Hidalgo y Zacatecas, hasta en tanto no se agote el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 39 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
24. Que en cumplimiento de la normatividad que regula el concurso de incorporación la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una de las fases y etapas del concurso de incorporación e hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la lista de resultados en la que se señaló el nombre de los aspirantes que obtuvieron las calificaciones finales más altas.
25. Que el Consejo General del Instituto, aprobó con fecha 3 de octubre del 2008, la designación de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, para ocupar la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Tabasco.
26. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de 29 Vocales Ejecutivos, sin embargo, con motivo de la renuncia del C. Héctor Gerardo Hernández Rodríguez, que se menciona en el considerando 22, sólo se someten a consideración 28 dictámenes. En los dictámenes se da cuenta, además de las actividades realizadas, del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser designado, en su caso, como presidente de Consejo Local, y se funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas de candidatos para actuar como presidentes de dichos Consejos.
27. Que asimismo, de conformidad con el párrafo segundo del punto tercero del Acuerdo CG94/2008 del Consejo General, la Comisión del Servicio

Profesional Electoral informó a los demás integrantes del órgano de dirección del Instituto sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que dichos funcionarios pudieran ser designados, en su momento, como presidentes de los Consejos Locales del Instituto. Cabe señalar que la documentación soporte de las determinaciones correspondientes estuvo a disposición de los propios integrantes del Consejo General para ser consultada, desde el 31 de julio del año en curso.

28. Que en cumplimiento del punto quinto del Acuerdo CG94/2008, la Comisión del Servicio Profesional Electoral ha sometido a la consideración de este Consejo General los dictámenes individuales a que alude el considerando 26, a fin de que en su caso, se proceda a aprobar las propuestas de designación de quienes podrán actuar como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal que inicia en el mes de octubre de 2008.
29. Que en virtud de que el artículo 140 numeral 1 del Código Electoral, establece que los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria, por lo que es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejo de esos órganos, una vez que se han cubierto los extremos legales estatutarios correspondientes a que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109; 116 numerales 2 y 6; 118, incisos b) y e); 138, numeral 1 y 140, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, 75 y 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999; 39 y 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente; en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, identificado con el número CG94/2008, y el que aprueba el Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio

Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, identificado con el número CG269/2007 y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, identificado con el número JGE372/2007, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueban los 28 dictámenes individuales que ha presentado la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forman parte integral del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales, a los funcionarios que a continuación se listan:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>
1	Sergio Bernal Rojas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California.
2	Jaime Arturo Ortiz González	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California Sur.
3	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Campeche.
4	Eduardo Rodríguez Montes	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chihuahua.
5	José Luis Vázquez López	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila.
6	Antonio Humberto Herrera López	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima.
7	Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal
8	David Alejandro Delgado Arroyo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Durango.

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>
9	Jaime Juárez Jasso	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guanajuato.
10	Luis Zamora Cobián	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero.
11	Marina Garmendia Gómez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Jalisco.
12	José Luis Ashane Bulos	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de México.
13	Martín Martínez Cortazar	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Michoacán.
14	Dagoberto Santos Trigo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos.
15	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nayarit.
16	Roberto Villarreal Roel	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nuevo León.
17	Jorge Carlos García Revilla	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Oaxaca.
18	Luis Garibi Harper y Ocampo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla.
19	J. Jesús Lule Ortega	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Querétaro.
20	Antonio Ignacio Manjarrez Valle	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo.
21	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de San Luis Potosí.
22	Miguel Ángel Ochoa Aldana	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa.
23	Sergio Llanes Rueda	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sonora.
24	Ana Lilia Pérez Mendoza	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tabasco
25	Matías Chiquito Díaz de León	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas.
26	Marcos Rodríguez del Castillo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala.
27	Hugo García Cornejo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz.
28	Fernando Balmes Pérez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Yucatán.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notifique a los funcionarios mencionados en el punto anterior, a efecto de que antes del 31 de octubre del 2008, asuman las funciones inherentes a dicha designación.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de octubre de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**